



BUENAVISTA - QUINDIO



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



BUENAVISTA - QUINDIO



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BUENAVISTA - QUINDIO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]

BUENAVISTA - QUINDIO



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 4 No 8 - 50 8 - 64 8 - 81

Mesa: 0

1.094.728.565 MEDINA HURTADO LANDAKAORI
24.996.007 GARCIA GALLEGU ANGELA MARIA
1.094.728.364 HURTADO VALLEJO LUISA FERNANDA

Remanente 1.094.728.129 GOMEZ CARVAJAL LUZ BIBIANA
Remanente 1.094.728.730 GONZALEZ TELLEZ YENIFER TATIANA
Remanente

Remanente
Remanente

Mesa: 1

1.014.188.833 RIOS OSORIO ESTIVEN
4.525.709 VASQUEZ ALZATE HERNANDO
1.094.728.784 TORO CIFUENTES JUAN ANDRES

Pres. 94.254.135 MARIN JIMENEZ OCTAVIO
Voc.1. 1.094.728.417 MONTOYA GIRALDO MARIA JOHANA
Voc.3. 24.996.019 ASTAIZA CHANGO SANDRA YICELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.094.728.411 CORDOBA CAEZ ADRIANA MILENA
4.525.872 NIETO MORALES JAIRO ANTONIO
1.005.088.243 URIBE TOVAR SEBASTIAN

Pres. 18.417.647 CORTES PULIDO EDWIN GERMAN
Voc.1. 1.094.728.022 ORTEGA BALLESTEROS KAROL FERNANDA
Voc.3. 4.525.888 BURGOS GIRALDO SERAFIN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

41.957.941 OLAYA VELASQUEZ ASLY YURANY
41.915.145 GOMEZ SALGADO GLORIA PATRICIA
1.094.728.099 HINCAPIE TORO CESAR MAURICIO

Pres. 75.102.959 OROZCO OCAMPO FRANCISCO JAVIER
Voc.1. 4.523.825 FORERO BERNAL JOSE RICARDO
Voc.3. 1.005.079.537 LENGUA BUENO LUZ NERY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.094.728.603 ARISTIZABAL GUEVARA DIANA CAROLINA
29.331.831 BARRERA LANCHEROS NIDIA ROSA
1.005.079.553 MARTINEZ CALDERON YURY VIVIANA

Pres. 4.525.870 OSPINA OSPINA CARLOS ALBERTO
Voc.1. 1.094.728.313 GRISALES JIMENEZ LEIDY JOHANA
Voc.3. 4.526.100 CASTRO GALLON LUIS FERNEY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 5

1.094.728.735 GOMEZ DELGADO YESSICA
4.525.982 ORTEGA HECTOR ANCIZAR
24.995.672 HERNANDEZ VELEZ YULIETH ELENA

Pres. 24.995.926 CORDOBA CAEZ SANDRA YOLANDA
Voc.1. 1.007.452.069 SALGADO TOBAR DANIEL
Voc.3. 1.094.728.432 RAMIREZ RESTREPO SANDRA LILIANA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 6

1.094.728.696 MARULANDA GALINDO ANA MARIA
1.094.728.342 JIMENEZ CARDONA MANUEL FERNANDO
1.005.091.324 LOPEZ COQUE JUAN CAMILO

Pres. 1.094.728.107 QUINTERO NINI JOHANA
Voc.1. 1.094.728.802 VILLANUEVA JIMENEZ GLORIA LILIANA
Voc.3. 1.005.090.325 MARIN ARENAS ANDRES FELIPE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 7

29.332.545 BARRERA LANCHEROS YOLANDA
1.094.728.547 GARZON TORO CLAUDIA NAGIVER
1.094.728.513 TOVAR QUITIAN MARIA ALEJANDRA

Pres. 1.094.728.754 MURILLO BONILLA JUAN CAMILO
Voc.1. 1.094.728.545 CORDOBA CAEZ DIANA MARISOL
Voc.3. 1.094.728.083 JIMENEZ CARDONA LUIS ALEJANDRO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 8

1.094.728.369 JIMENEZ TABARES ANGELA FAISURY
29.330.164 BARRERA LANCHEROS NUBIA AZUCENA
1.094.728.609 GALVIS DAVILA JESSICA NATALIA

Pres. 1.069.719.186 MARTINEZ BURGOS ELIZABETH
Voc.1. 39.454.144 GARCIA CASTAÑO ALEXA FERNANDA
Voc.3. 1.053.848.137 GIRALDO CASTAÑEDA JAIDER ALEJANDRO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 IE RIO VERDE BAJO

Dirección: VEREDA RIO VERDE BAJO BARRIO MANANTIAL



[Handwritten signature]



BUENAVISTA - QUINDIO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

24.995.932 TOVAR QUITIAN ANA LUCIA

Remanente 4.525.819 GIL RIVEROS EDGAR

Remanente

Mesa: 1

16.713.085 QUIROGA GUTIERREZ DAVID
1.099.282.366 MIRANDA GOMEZ LUDY AMPARO
1.094.957.392 ARIAS VERGAÑO DIEGO ALEJANDRO

Pres. 41.928.714 ROA GARCIA MARTHA PATRICIA
Voc.1. 41.948.930 AGUDELO FRANCO SONIA YANETH
Voc.3. 66.834.529 FUENTES FELISA FLOR

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.006.521.706 BOLAÑOS POLANIA ANGIE DANIELA
30.394.329 PAEZ HERRERA ANA YICELA
1.005.079.598 TORO CIFUENTES LUZ ADRIANA

Pres. 4.526.104 PARRADO CASTRO YURDEY
Voc.1. 79.477.254 RESTREPO RAMIREZ DAVID
Voc.3. 1.005.079.530 CIFUENTES CANO DAVID

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



BUENAVISTA - QUINDIO



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 67 - PRINCIPALES: 60 - REMANENTES: 7

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BUENAVISTA - QUINDIO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANDREA MUÑOZ BONILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL